

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE INFORMACION Y RECEPCION DE VISITANTES DEL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA (CIUDAD REAL) FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº Expediente: 2024/001439

- I. **D^a. SUSANA JARA SÁNCHEZ**, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 112/2023 (D.O.C.M. de 25 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,
- II. **CONSIDERANDO** que el nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.
- III. **CONSIDERANDO** que dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se incluye el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” en cuyo marco, la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha es el órgano ejecutor en relación con la gestión de los subproyectos y actuaciones financiadas con fondos MRR.
- IV. **CONSIDERANDO** que la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad ejecuta los subproyectos y actuaciones dentro del Componente 4 del PRTR, medida I2 conservación de la biodiversidad terrestre y marina, en virtud del artículo 7 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM nº144 de 28 de julio), modificado por Decreto 6/2024, de 20 de febrero (DOCM nº43 de 29 de febrero).
- V. **CONSIDERANDO** que el objeto del contrato es el suministro e instalación de tres plataformas salvaescaleras que doten al Centro de Información y Recepción de Visitantes del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera de accesibilidad para personas de movilidad reducida.



- VI. CONSIDERANDO** que este contrato tiene carácter de administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE (en adelante LCSP) y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado. En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- VII. CONSIDERANDO** el objeto del contrato se corresponde con un contrato de suministro, según el artículo 16 LCSP, y que su valor estimado no es superior al umbral establecido en el artículo 21.1.b LCSP, por lo que el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.
- VIII. CONSIDERANDO** que el procedimiento de adjudicación más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, aplicándose también los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y los artículos 156 a 158 LCSP, específicos del procedimiento abierto en todo lo no regulado en el artículo 159, ya citado.
- IX. CONSIDERANDO** que por razones de homogeneidad y coherencia y en aras a incrementar la eficacia, la eficiencia y la coordinación en su ejecución, no se considera necesaria la división en lotes.



I. **CONSIDERANDO** que para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio en el presente contrato, se considerarán varios criterios de adjudicación, justificándose su elección en lo siguiente:

- Criterio **“precio”** con una ponderación de 90 puntos. Mediante este criterio se pretende conseguir el mejor precio posible para la realización del contrato.
- Criterio **“ampliación del plazo de garantía”** con una ponderación de hasta 10 puntos. Mediante este criterio se pretende valorar la mejora del plazo de garantía previsto en el Pliego, redundando en la calidad de la prestación.

Y VISTO, por último, el informe propuesta emitido por el Servicio de Espacios Naturales la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de fecha 22 de marzo de 2024 en el que se motiva la necesidad de la contratación y se justifica el valor estimado del contrato,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación para la contratación del **SUMINISTRO DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA (CIUDAD REAL) FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU)**, expediente de tramitación contable ordinaria.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta con mejor relación calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, tal y como establece el artículo 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - No exigir a los licitadores la garantía provisional prevista en el artículo 106 Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 103 Ley de Contratos del Sector Público).

QUINTO.- El presupuesto total a efectos de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.163,55 €) IVA INCLUIDO**, que se desglosa:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	28.255 €
---	----------



Importe IVA ¹	2.908,55 €
--------------------------	------------

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará el presente contrato y su correspondiente distribución por anualidad es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
23040000G/442C/62500 con cargo al Fondo FPA0090014 JCCM/MRR04I2102	2024	31.163,55 €

El presente Contrato será financiado con cargo a los Fondos de la Unión Europea “Next Generation UE”, y más concretamente al “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. Será financiado por el componente 4, inversión I2, del “Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia” (MRR), que se integra en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTO.- Designar como Responsable de la ejecución del contrato, Carlos Serrano García, Jefe de Sección del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y en su defecto a Julián Molero Carrasco, Técnico del Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

¹ Las plataformas salvaescaleras llevan asociado un IVA del 10% y el resto de unidades de suministro aplican el 21%.

